

10 de marzo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

*Danelly Orozco C.*  
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, doce de marzo de dos mil veintiuno.

**Admisión.**

Por ser un asunto susceptible de conciliación y pedirse como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 640 de 2001, se ADMITE, la anterior solicitud y en consecuencia, se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 21 de Abril. de 2021, para que se realice en este Despacho, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, entre la peticionaria FLOR MIREYA GÓNGORA MAHECHA y la convocada OLGA VALENCIA.

Cítese personalmente a la convocada y hágasele saber que la asistencia es obligatoria, so pena, de las sanciones establecidas en el artículo 22 ibídem.

**Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería a la señora FLOR MIREYA GÓNGORA MAHECHA, para actuar en causa propia, como convocante en las presentes diligencias, conforme a lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

*Luis Domingo Cárdenas*

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

**ANOTADO**